



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3160

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 627 del 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2008ER19733 del 14 de Mayo de 2008, el señor José Eneider Velandia Piza, Representante Legal del establecimiento denominado ASADERO LA BRASA ARDIENTE, ubicado en la Carrera 39 C No. 26 A – 80 Sur, dio respuesta al requerimiento por Emisiones Atmosféricas, efectuado por esta Dirección Legal Ambiental, mediante radicado 2008EE1917 del 18 de Enero de 2008.

Dicho radicado fue evaluado por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de esta Secretaría.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en el Memorando OCECA, con radicado 2008IE11452 del 15 de Julio de 2008, se establece lo siguiente:

"...Por medio del presente remito a usted el radicado del asunto en el cual se envía a esta Secretaría información de respuesta a requerimiento en el tema de emisiones atmosféricas por parte del establecimiento denominado ASADERO LA BRASA ARDIENTE, el cual se ubica en la Carrera 39 C No. 26 A – 80 Sur. La información remitida fue evaluada y se verificó el cumplimiento del requerimiento 2008EE1917.

Lo anterior con el fin de que el radicado se archive como su dependencia lo considere pertinente".

48

@



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Memorando OCECA con radicado 2008IE11452 del 15 de Julio de 2008, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa ya que el establecimiento denominado ASADERO LA BRASA ARDIENTE, cumplió con lo requerido mediante el radicado 2008EE1917 del 18 de Enero de 2008.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluído el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 1 6 0

sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de: "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de Emisiones Atmosféricas del establecimiento denominado ASADERO LA BRASA ARDIENTE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar la presente actuación al Representante Legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado ASADERO LA BRASA ARDIENTE, señor José Eneider Velandia Piza, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80207808 de Bogotá, en la Carrera 39 C No. 26 A – 80 Sur, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 NOV 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Fanny Carolina Arregocés Parejo
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Aire-Ruido
2008IE11452 del 15 de Julio de 2008